



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2577

FECHA: 10 SEP 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSE DE DIOS ECHAVEZ VERGEL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°12.561.676, UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG- en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

### CONSIDERANDO

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente."

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control y vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12, 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena- CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el artículo 5° de la ley 99 de 1993, delega en el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgaran los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.





1700-37

## RESOLUCIÓN N° 2577

FECHA: 10 SEP 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSE DE DIOS ECHAVEZ VERGEL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°12.561.676, UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”**

Que de acuerdo a lo establecido en Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es el permiso o autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre, y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, copila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo de que el sector cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante formato de solicitud de trámite de permisos o autorizaciones el señor José De Dios Echavez Vergel, identificado con la cédula N°12.561.676 expedida en Santa Marta Magdalena, presentó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, solicitud de autorización de aprovechamiento forestal de árboles aislados a realizar en la finca denominada “La Esmeralda”, por un volumen de 800 M<sup>3</sup>, ubicado en la vereda Don Diego, jurisdicción del municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena.

Que a través de Auto N°397 de Mayo Doce (12) de Dos Mil Catorce (2014), se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal presentado por el señor José De Dios Echavez Vergel y se ordenó evaluación de la solicitud.

Que mediante concepto técnico de Julio Veintiuno (21) de Dos Mil Catorce (2014), se dio la viabilidad técnico ambiental para otorgar autorización de Aprovechamiento Forestal al peticionario.

Que mediante Resolución N°2445 de Septiembre Once (11) de Dos Mil Catorce (2014), se concedió autorización de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, al señor José De Dios Echavez Vergel, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.561.676 expedida en Santa Marta.



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2577

FECHA: 10 SEP 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSE DE DIOS ECHAVEZ VERGEL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°12.561.676, UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"**

Que en la citada resolución se autorizó aprovechar un volumen de 800 M<sup>3</sup>, de madera en pie y de igual manera, se dispuso que el término establecido para realizar el aprovechamiento sea de Doce (12) meses contados a partir de la notificación de la resolución arriba referenciada.

Que el acto administrativo de otorgamiento quedó ejecutoriado, toda vez que fue notificado personalmente el día Quince (15) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014).

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo 5512 de Julio Veintiocho (28) de Dos Mil Quince (2015), el señor José De Dios Echavez, en calidad de titular del aprovechamiento forestal otorgado, solicitó prórroga del periodo de vigencia de la Resolución de Aprovechamiento Forestal N°2445 de Septiembre Once (11) de Dos Mil Catorce (2014), porque no han terminado el aprovechamiento otorgado por inconvenientes personales padeciendo problemas de salud lo cual ha imposibilitado la ejecución total del Aprovechamiento.

Que atendiendo la solicitud anteriormente referenciada, realizada por el peticionario se expidió Auto N°1004 de Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Quince (2015), admitiendo la solicitud y se ordenó visita de inspección ocular, por parte del Ecosistema Sierra Nevada, para verificar el estado de la actividad autorizada el cual deberá emitir el correspondiente concepto técnico.

Dando cumplimiento al auto anterior, se emitió concepto técnico de Septiembre Nueve (09) de Dos Mil Quince (2015), emitido por el Técnico Operativo adscrito al Ecosistema Sierra Nevada, el cual dio viabilidad técnica, para conceder la prórroga de la autorización del aprovechamiento forestal otorgado al señor José De Dios Echavez, porque en la visita se constató que gran parte de los forestales autorizados según el inventario presentado no se han aprovechado y los árboles se encuentran en pie. Además se afirma que el aprovechamiento se ha venido realizando dentro de los parámetros, el apeo, selección y obtención de productos cumpliendo con las medidas de prevención y mitigación contempladas en el plan de manejo forestal.

Así mismo, se determinó que el beneficiario ha aprovechado 450 M<sup>3</sup>, faltando por aprovechar 350 M<sup>3</sup> de lo autorizado. Igualmente se observó el cumplimiento parcial de las obligaciones impuestas por CORPAMAG, quedando pendiente el cumplimiento del Artículo 3 una vez terminado el aprovechamiento forestal autorizado.

En consecuencia, teniendo en cuenta la viabilidad técnico ambiental, se deberá conceder la prórroga por el término de seis (06) meses más del aprovechamiento forestal de árboles aislados otorgado mediante la Resolución 2445 de Septiembre Once (11) de Dos mil Catorce (2014), solicitada por el señor José De Dios Echavez Vergel, prórroga que tiene por objeto aprovechar Trecientos Cincuenta Metros Cúbicos (350 M<sup>3</sup>) de madera faltantes, dentro de la extensión superficial del predio "La Esmeralda, ubicada en la vereda Don Diego,



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2577

FECHA: 10 SEP 2015

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSE DE DIOS ECHAVEZ VERGEL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°12.561.676, UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS"**

corregimiento de Guachaca, jurisdicción del municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 99 de 1993,

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Prorrogar por el término de Seis (06) meses la Autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, otorgada mediante Resolución 2445 de Septiembre Once (11) de Dos Mil Catorce (2014), al señor José De Dios Echavez Vergel, identificado con la cédula de ciudadanía N°12.561.676, a fin de aprovechar un saldo de 350 M<sup>3</sup> de madera faltantes de lo autorizado, dentro del predio denominado "La Esmeralda" ubicada en la vereda Don Diego, corregimiento de Guachaca, jurisdicción del municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** El titular de la prórroga de aprovechamiento forestal, deberá dar total cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución 2445 de Septiembre Once (11) de Dos Mil Catorce (2014) y las impuestas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo.

**ARTICULO CUARTO:** Los gastos que demanden los desplazamiento de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CORPAMAG, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

**ARTICULO QUINTO:** Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CORPAMAG, y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.



*[Handwritten signature]*



1700-37

RESOLUCIÓN N° 2577

FECHA: 10 SEP 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AL SEÑOR JOSE DE DIOS ECHAVEZ VERGEL IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°12.561.676, UNA PRORROGA DE UNA AUTORIZACIÓN PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS”**

**ARTICULO SEXTO:** Se deja en el presente acto administrativo, la prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes, árboles o especies establecidas en sitios diferentes a los autorizados, en el evento que llegare a ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgó el aprovechamiento forestal, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese personalmente del presente acto administrativo al señor JOSE DE DIOS ECHAVEZ VERGEL, en su defecto al apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación del presente proveído en la página web [www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co).

**ARTICULO NOVENO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial II Ambiental y Agraria del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO DECIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

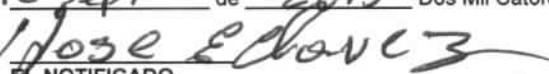
**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

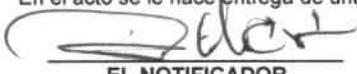
  
**ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ**  
Director General (E)

Revisó: Sara Diazgranados Cuenca  
\*Elaboró: Maricruz Ferrer  
V°/B°: Semiramis Sosa Tapias  
Expediente N°4287

10 NOV 2015

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 10 días del mes de NOV del 2015, se notificó personalmente el señor (a) JOSE DE DIOS ECHAVEZ VERGEL en su condición de Dep. Forestal. Quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 12.561.676 expedida en Santa Marta, del contenido de la Resolución No. 2577 de fecha 10 Sept. de 2015 Dos Mil Catorce (2014). En el acto se le hace entrega de una copia del mismo.

  
EL NOTIFICADO  
12561676

  
EL NOTIFICADOR

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

